

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud que antecede.

Cali, diciembre 16 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00234-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el mandatario judicial de la parte actora solicita cita para revisión del expediente y copias íntegra del expediente, se dispondrá agregar sin consideración alguna la petición, teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio No. 0730 fechado en noviembre 11 de 2020, se declaró probada la excepción previa de falta de competencia formulada por el apoderado judicial de la demandada ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., ordenándose remitir la actuación al Juzgado Civil Circuito de Bogotá – Reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna la solicitud formulada por el mandatario judicial de la parte actora, por los motivos brevemente reseñados.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed58738ba427baabfa01afd70ce12543de7c1a1917ee1bdae41802b0b02b
2f31**

Documento generado en 16/12/2020 03:40:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**